

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.018.151
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.990
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.660
	99	Otros		10.330
09		APORTE FISCAL		11.904.327
	01	Libre		11.548.888
	03	Servicio de la Deuda Externa		355.439
15		SALDO INICIAL DE CAJA		82.834
		GASTOS		12.018.151
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.025.116
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	651.919
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.924.846
	01	Al Sector Privado		959.327
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	959.327
	03	A Otras Entidades Públicas	05,06	7.962.516
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	3.866.119
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		131.478
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		47.881
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	08	375.761
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	09	3.541.277
	07	A Organismos Internacionales		3.003
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		3.003
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.831
	04	Mobiliario y Otros		11.891
	05	Máquinas y Equipos		6.870
	06	Equipos Informáticos		28.027
	07	Programas Informáticos		14.043
34		SERVICIO DE LA DEUDA		355.439
	02	Amortización Deuda Externa		298.810
	04	Intereses Deuda Externa		56.629

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	101
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.170
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	23.952
	- En el Exterior en Miles de \$	10

	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	253.362
	Incluye recursos para la contratación de hasta 10 personas, con la calidad de Agente Público, para su desempeño en el Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	33.585
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	10.367
04	Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.	
07	Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$367.759 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$239.566 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.	
08	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.	
09	Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Planificación, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá	

publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.